

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 112-2019

Guatemala, 15 de mayo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238, literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada Ejercicio Fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en los programas 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva, 13 Recuperación de la Salud, 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zoonóticas, para realizar previsiones presupuestarias en varias partidas de las Direcciones de Áreas de Salud de Guatemala Nor Occidente, Petén Sur Occidente y Hospital Distrital, con el fin de cubrir el compromiso de la bonificación profesional de personal permanente y de retribuciones por servicios relacionados como técnicos de anestesia, vacunadores, vectores y enfermeros de las citadas unidades ejecutoras de ese Ministerio; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **253** de fecha **10 MAY 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);



8

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>1,088,195</u>	<u>1,088,195</u>
111	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11 29	11 29	261,575 826,620	261,575 826,620

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,088,195</u>	<u>1,088,195</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>1,088,195</u>	<u>1,088,195</u>
Funcionamiento	1,088,195	1,088,195

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,088,195)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO:

253

FECHA: 10 MAY 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,088,195.-----

Oficio número U.P.0494-2019 de fecha 30 de abril de 2019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2019-37043 de fecha 06 de mayo de 2019, recibido en la Dirección Técnica del Presupuesto el 08 de mayo de 2019.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Oficio número U.P.0494-2019 de fecha 30 de abril de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,088,195, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 111, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor varias unidades ejecutoras.

ANÁLISIS:

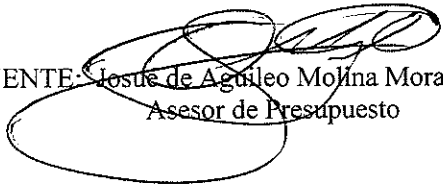
1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias entre partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consecuencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social plantea la presente solicitud, de conformidad con la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, en la que requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q1,088,195, en los programas 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva, 13 Recuperación de la Salud, 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zoonóticas, para realizar previsiones presupuestarias en varias partidas de las Direcciones de Áreas de Salud de Guatemala Nor Occidente, Petén Sur Occidente y Hospital Distrital, con el fin de cubrir el compromiso de la bonificación profesional de personal permanente y de retribuciones por servicios relacionados como técnicos de anestesia, vacunadores, vectores y enfermeros de las citadas unidades ejecutoras de ese Ministerio.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita asignaciones de los Grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, de los programas 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva, 13 Recuperación de la Salud, 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, 15 Prevención de la Mortalidad Materna y Neonatal y 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zoonóticas; justificando que derivado de un análisis realizado por la Unidad de Presupuesto del Departamento Financiero de ese ministerio, se determinó que es factible reforzar otras estructuras presupuestarias, derivado que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades para el presente ejercicio fiscal.

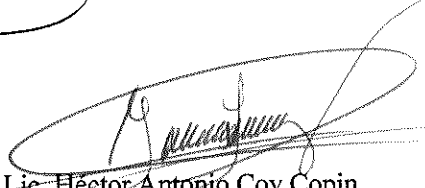


5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas, principalmente del renglón de gasto 111 Energía eléctrica y 266 Productos medicinales y farmacéuticos;
 - c. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala principalmente en el renglón de gasto 036 Retribuciones por servicios, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a los créditos programados;
 - d. Realizar el pago oportuno de los servicios de energía eléctrica, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 9 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve;
 - e. Dar cumplimiento a la Resolución número 080 de fecha 16 de abril de 2019 de la Unidad de Planificación Estratégica de la cartera rectora en salud, en la cual se establece que los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos del CO2 número 111 no afecta la variación de las metas físicas, con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019;
 - f. De la Resolución Ministerial número G.G.0072-2019 de fecha 30 de abril de 2019 de la entidad rectora en salud, que aprobó la reprogramación del renglón de gasto 036 Retribuciones por servicios, con base al Artículo 12 del referido Acuerdo Gubernativo número 243-2018; y,
 - g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector, formule en el ámbito de su competencia.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,088,195)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

PONENTE: 
Josue de Aguilero Molina Morales
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.: 
Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 15 de mayo de 2019

Resolución número: 120 (ciento veinte)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q1,088,195.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones entre partidas, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Oficio número U.P.0494-2019 de fecha 30 de abril de 2019 recibido en el Ministerio de Finanzas Públicas el 06 de mayo de 2019, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,088,195, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para financiar el grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor varias unidades ejecutoras; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **253** de fecha **10 MAY 2019**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,088,195)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, en las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida cartera ministerial, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como en el Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); todos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,088,195)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en los programas 12 Fomento de la Salud y Medicina Preventiva, 13 Recuperación de la Salud, 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica y 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zoonóticas, para realizar previsiones presupuestarias en varias partidas de las Direcciones de Áreas de Salud de Guatemala Nor Occidente, Petén Sur Occidente y Hospital Distrital, con el fin de cubrir el compromiso de la bonificación profesional de personal permanente y de retribuciones por servicios relacionados como técnicos de anestesia, vacunadores, vectores y enfermeros de las citadas unidades ejecutoras de ese Ministerio; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. III) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en una hoja de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de Q1,088,195. (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	16	4	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	112-2019	15	5
			DIA	MES
			AÑO	
No. DOCUMENTO				
111				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-12-00-000-002-000-036-1705-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-7,500.00	-7,500.00
11130009-12-00-000-002-000-036-1710-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-34,600.00	-34,600.00
11130009-12-00-000-002-000-036-1713-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-23,400.00	-23,400.00
11130009-12-00-000-002-000-241-0108-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-1,275.00	-1,275.00
11130009-12-00-000-002-000-298-1710-29-0101-0008	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-501,000.00	-501,000.00
11130009-13-00-000-002-000-111-1710-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-36,000.00	-36,000.00
11130009-13-00-000-002-000-122-1710-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-5,000.00	-5,000.00
11130009-13-00-000-002-000-163-1710-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-4,000.00	-4,000.00
11130009-13-00-000-002-000-171-1710-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-5,000.00	-5,000.00
11130009-13-00-000-002-000-211-1710-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00	-20,000.00
11130009-13-00-000-002-000-261-1710-29-0101-0008	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-11,018.00	-11,018.00
11130009-13-00-000-002-000-266-1710-29-0101-0008	PRODUCTOS MEDICINALES Y	-77,533.00	-77,533.00
11130009-13-00-000-002-000-295-1710-29-0101-0008	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	-26,166.00	-26,166.00
11130009-13-00-000-003-000-261-1710-29-0101-0008	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-13,720.00	-13,720.00
11130009-13-00-000-003-000-266-1710-29-0101-0008	PRODUCTOS MEDICINALES Y	-131,893.00	-131,893.00
11130009-13-00-000-003-000-295-1710-29-0101-0008	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	-32,593.00	-32,593.00
11130009-13-00-000-004-000-266-1710-29-0101-0008	PRODUCTOS MEDICINALES Y	-32,697.00	-32,697.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1705-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-35,100.00	-35,100.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1713-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-15,000.00	-15,000.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1705-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-7,200.00	-7,200.00
11130009-15-00-000-002-000-036-1710-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	-7,200.00	-7,200.00
11130009-18-00-000-002-000-264-1710-11-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	-8,600.00	-8,600.00
11130009-18-00-000-002-000-267-1710-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-51,700.00	-51,700.00
TOTAL ==>		-1,088,195.00	-1,088,195.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/12-111300092030/22-111300092570/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			16	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	112-2019		15	5	2,019	111
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-12-00-000-001-000-014-0112-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	1,275.00	1,275.00
11130009-12-00-000-002-000-036-1710-29-0101-0008	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	501,000.00	501,000.00
11130009-13-00-000-002-000-036-1710-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	70,000.00	70,000.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1710-29-0101-0008	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	325,620.00	325,620.00
11130009-14-00-000-001-000-036-1710-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	130,000.00	130,000.00
11130009-18-00-000-001-000-036-1710-11-0000-0000	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	60,300.00	60,300.00
TOTAL ==>		1,088,195.00	1,088,195.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/12-111300092030/22-111300092570/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			16	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	112-2019		15	5	2,019	111
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-261,575.00		261,575.00	
0000 SIN ORGANISMO	-261,575.00		261,575.00	
0000		-261,575.00		261,575.00
29 OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA	-826,620.00		826,620.00	
0101 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	-826,620.00		826,620.00	
0008 IMPUESTO AL TABACO Y SUS PRODUCTOS		-826,620.00		826,620.00
TOTAL		-1,088,195.00		1,088,195.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-1,088,195.00	1,088,195.00
	DESARROLLO HUMANO	-1,088,195.00	1,088,195.00
TOTAL:		-1,088,195.00	1,088,195.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/12-111300092030/22-111300092570/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			16	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	112-2019		15	5	2,019	111
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-1,088,195.00	1,088,195.00
	80300	Servicios Hospitalarios	-14,400.00	0.00
		80303 Servicios médicos y de centros de maternidad	-14,400.00	0.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-1,073,795.00	1,088,195.00
		80401 Servicios de salud pública	-1,073,795.00	1,088,195.00
TOTAL:			-1,088,195.00	1,088,195.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - FOMENTO DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA	-567,775.00	502,275.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-395,620.00	70,000.00
14 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA	-50,100.00	455,620.00
15 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y NEONATAL	-14,400.00	0.00
18 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES VECTORIALES	-60,300.00	60,300.00
TOTAL:	-1,088,195.00	1,088,195.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/12-111300092030/22-111300092570/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	16	4	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	112-2019		15 5 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
111				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092650/12-111300092030/22-111300092570/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
16	5	2,019
DIA	MES	AÑO

Lidia Yarelyne Guzmán Herrera
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Hector Antonio Coy Copín
Jefe de Programación Presupuestaria de
Servicios de Contabilidad y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto